Capítulo 7.- sanciones

1. Clases de infracciones y sus sanciones

Nombre del documento: Sanciones

Fecha de primera publicación: 1 de diciembre de 2013

Ubicación válida: https://www.upv.es/entidades/ad/normativa-2/

Elaborado por: Área de Deportes

Modificado V9: 14/07/2026

Las sanciones que se aplican pueden ser de dos tipos, las sanciones automáticas y las manuales.

- **Las sanciones automáticas** son las que ejecuta la aplicación informática de gestión del Área de Deportes, cuando no se valida el uso de la instalación.
- **Las sanciones manuales** son las que establece el personal del Área de Deportes, previo estudio del caso.

Un usuario puede acumular más de una sanción.

Será de aplicación, además del presente capítulo de sanciones, el reglamento de disciplina deportiva de la Universitat Politècnica de València publicado en este enlace

1. Clases de infracciones y sus sanciones

A. No uso de la pista o no validación de su uso

Se incurre si:

Una persona usuaria que tiene reservada una instalación o está inscrita en una reserva, no hace uso de esta o no valida su uso en la pantalla de validación. Todos los usuarios que figuran en la reserva deben validar su uso.

Las personas que han abonado el importe de la reserva de la instalación no reciben sanción en caso de no uso. El importe de dicha reserva no será reembolsable en este caso.

Sanción:

1. Si una persona usuaria incurre en la situación descrita anteriormente se le sanciona con 15 días naturales sin poder realizar reservas de pistas del deporte por el que se le aplica la sanción.
2. En caso de reincidencia, la persona usuaria será sancionada con 30 días naturales sin poder reservar ninguna pista deportiva.

B. Insulto o menosprecio al personal del Área de Deportes

Se incurre si:

Se insulta, agrede, menosprecia o no se atienden las indicaciones del personal del Área de Deportes.

Sanción:

1. Se aplica una sanción en función de la evaluación de la incidencia por parte del personal técnico del Área de Deportes.
2. La sanción podrá ser: no usar las instalaciones deportivas y/o la perdida de las reservas y/o la exclusión de las competiciones y/o actividades y/o la pérdida de la condición de socio por un periodo determinado.
3. En el caso de que el Área de Deportes considere necesario trasladar la incidencia a los órganos titulares de la potestad disciplinaria, se aplicará la resolución de dichos órganos.

C. Mal uso de la norma o truco para transgredirla

Se incurre cuando:

a) Se valida el uso de una reserva y no se hace uso de esta.
b) Se reservan fraudulentamente las instalaciones.
c) Se utiliza algún sistema automático para reservar las instalaciones.
d) Se entra en una instalación de uso individual sin validar el acceso.
e) Se utiliza el material prestado fuera de las instalaciones deportivas de la UPV sin la autorización previa por parte del Área de Deportes.

Sanción:

1. **Si un usuario incurre en el apartado a) o e)** descritos anteriormente se le sanciona con **30 días naturales** sin poder reservar instalaciones, ni jugar en instalaciones reservadas por otros usuarios, sin acceso a las instalaciones de uso individual, sin poder hacer uso ni reservar en el programa de actividades deportivas y con la perdida de todas las reservas (a excepción de las pistas pagadas). **Si un usuario reincide, se le aplicarán 60 días.**
2. **Si un usuario incurre en los apartados b) o c)** descritos anteriormente se le sanciona con **120 días naturales** sin poder reservar ni jugar, sin acceso a las instalaciones de uso individual, sin poder hacer uso ni reservar en el programa de actividades deportivas y con la perdida de todas las reservas. **Si un usuario reincide, se le aplicarán 180 días.**
3. **Si un usuario incurre en el apartado d)** descrito anteriormente se le sanciona con **15 días naturales** sin poder reservar ni jugar, sin acceso a las instalaciones de uso individual, sin poder hacer uso ni reservar en el programa de actividades deportivas y con la perdida de todas las reservas (a excepción de las pistas pagadas). **Si un usuario reincide, se le aplicarán 30 días.**

D. Jugar con personas no socias o suplantar la identidad de otra persona

Se incurre cuando:

a) Se realiza una reserva que requiera su uso exclusivo con personas socias en la instalación y se juega con personas no socias.
b) Se utiliza el carné de otra persona para acceder a las instalaciones.
c) Se cede el carné a otra persona para el uso de las instalaciones.
d) Una persona usuaria se hace pasar por otra para acceder a las instalaciones.
e) Valida el uso de la instalación una persona diferente a la que consta en la reserva.

Sanción:

1. Si una persona usuaria incurre en alguno de los apartados descritos anteriormente será sancionada con **60 días naturales** sin poder realizar reservas, ni jugar en instalaciones reservadas por otras personas, sin poder acceder a las instalaciones de uso individual, sin poder hacer uso ni reservar en el programa de actividades deportivas y con la perdida de todas las reservas que tiene en ese momento (a excepción de las pistas pagadas).

2. Si una persona usuaria **reincide** en cualquiera de estas infracciones, aunque no sea del mismo apartado, se le sancionará con **120 días naturales** sin poder realizar reservas, ni jugar en reservas realizadas por otro usuario, sin poder acceder a las instalaciones de uso individual, sin poder hacer uso ni reservar en el programa de actividades deportivas y con la perdida de todas las reservas que tiene en ese momento (a excepción de las pistas pagadas).
3. **Si un usuario incurre en los apartados b), c), d) y e) se sancionará tanto a la persona que incide como el que utiliza el carné o valida el uso de la instalación.**

E. Mal uso de las instalaciones

Se incurre cuando:

a) No se usan las zapatillas adecuadas de acuerdo con las instrucciones de uso de cada instalación.
b) No se usan adecuadamente las instalaciones poniendo en peligro a otras personas usuarias.
c) Se utiliza la instalación para fines diferentes para los que ha sido concebida sin la autorización previa por parte del Área de Deportes o se utiliza un material que no es el adecuado para el uso para el que ha sido concebida la instalación.
d) No se usa la toalla en las instalaciones y salas que lo requiera.
e) Se maltratan las instalaciones o el equipamiento deportivo.

Sanción:

1. Si una persona usuaria incurre en alguno de los apartados descritos anteriormente se le sanciona con **15 días naturales** sin poder realizar reservas, ni jugar en reservas realizadas por otro usuario, sin poder acceder a las instalaciones de uso individual, sin poder hacer uso ni reservar en el programa de actividades deportivas y con la perdida de todas las reservas que tiene en ese momento (a excepción de las pistas pagadas).
2. Si una persona usuaria **reincide** en cualquiera de las infracciones, aunque no sea del mismo apartado se le sanciona con **30 días naturales** sin poder realizar reservas, ni jugar en reservas realizadas por otro usuario, sin poder acceder a las instalaciones de uso individual, sin poder hacer uso ni reservar en el programa de actividades deportivas y con la perdida de todas las reservas que tiene en ese momento (a excepción de las pistas pagadas).

F. Mal uso de las taquillas

Se incurre cuando:

a) Se utiliza una taquilla si no se va a hacer uso de las instalaciones deportivas.
b) Se utiliza más de 2h30min.
c) Se cierra la taquilla con candado

Sanción:

1. Si una persona usuaria incurre en alguno de los apartados descritos anteriormente se le sanciona con **30 días naturales** sin poder realizar reservas, ni jugar en instalaciones reservadas por otras personas, sin poder acceder a las instalaciones de uso individual, sin poder hacer uso ni reservar en el programa de actividades deportivas y con la perdida de todas las reservas que tiene en ese momento (a excepción de las pistas pagadas).

2. Si una persona usuaria **reincide** en cualquiera de estas infracciones, aunque no sea del mismo apartado, se le sanciona con **60 días naturales** sin poder realizar reservas, ni jugar en instalaciones reservadas por otras personas, sin poder acceder a las instalaciones de uso individual, sin poder hacer uso ni reservar en el programa de actividades deportivas y con la perdida de todas las reservas que tiene en ese momento (a excepción de las pistas pagadas).

G. Jugar en condiciones diferentes a las que se ha efectuado la reserva

Se incurre cuando:

Se está usando una pista en modalidad de no pago cuando se debería haber pagado por el uso de la pista.

Sanción:

Si una persona usuaria incurre en el apartado descrito anteriormente **se le sancionará** sin poder realizar reservas, ni jugar en instalaciones reservadas por otras personas, sin poder acceder a las instalaciones de uso individual, sin poder hacer uso ni reservar en el programa de actividades deportivas y con la perdida de todas las reservas que tiene en ese momento (a excepción de las pistas pagadas). y no podrá realizar reservas, **hasta que abone el importe de la reserva que ha sido sancionada.**
El pago de la tasa de la reserva se ha de realizar por la intranet; o de forma presencial en el despacho de Administración del Área de Deportes.

ATENCIÓN:

Si una persona usuaria usa una instalación en modalidad de no pago cuando debería haber pagado por el uso de esta, recibirá dos sanciones por los conceptos “Mal uso de la norma o truco para transgredirla” y “Jugar en condiciones diferentes a las que se ha efectuado la reserva “.

Se le sancionará sin poder realizar reservas, ni jugar en instalaciones reservadas por otras personas, sin poder acceder a las instalaciones de uso individual, sin poder hacer uso ni reservar en el programa de actividades deportivas y con la perdida de todas las reservas que tiene en ese momento (a excepción de las pistas pagadas).

El hecho de abonar el importe de reserva no anula la sanción de “mal uso de la norma o truco para transgredirla”.

H. Pérdida o no devolución del material

Se incurre cuando:

a) No se devuelve el material prestado de cualquier índole.
b) El material prestado se devuelve en malas condiciones.
c) Se pierde o no se devuelve la llave de la taquilla.

Sanción:

En caso de pérdida o deterioro del material prestado por el Área de Deportes, supondrá el pago de una tasa cuya cuantía será diferente dependiendo del material y siempre atendiendo a las tasas aprobadas en los Presupuestos de la UPV vigentes.

Si una persona usuaria incurriera en los apartados descritos anteriormente se le sancionará sin poder realizar reservas, ni jugar en instalaciones reservadas por otras personas, sin poder acceder a las instalaciones de uso individual, sin poder hacer uso ni reservar en el programa de actividades deportivas y con la perdida de todas las reservas que tiene en ese momento (a excepción de las pistas pagadas).

En el caso de que la pérdida o no devolución se produjera en una competición, el Área de Competiciones podrá, además, decretar la expulsión del jugador o del equipo de la competición e impedir su participación en otras competiciones mientras esté en vigor esta sanción.

La sanción se aplica hasta la devolución o pago del material.